

Ingeniero Emilio Sempris

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Sempris:

Yo, Dinsmore Scott Lemuel, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte N° 488573615, en calidad de Representante Legal de **STARFISH, S. A.**, con domicilio en la provincia de Panamá, número de teléfono 6635-8649/6677-1490 para ser localizado, al correo electrónico scott@elcastillocr.com para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I** del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS**", a desarrollase sobre fondo de mar solicitado en concesión administrativa a la ANATI, localizada en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 108 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Dr. Daniel Cáceres

Nº de registro: IRC- 050-02.

Email: consultoria.caceres@gmail.com

Teléfono: 6635-8649

Consultor: Dr. Abel Batista

Nº de registro: IRC-097-08.

Email: abelbatista@hotmail.com

Teléfono: 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente cincuenta mil Balboas o dólares americanos (B/. 50,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notaria de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia del pasaporte notariado del representante legal de la S. A., Declaración Jurada Notariada, Certificado original de la Persona Jurídica, Recibo original de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y el Certificado de Paz y Salvo ante el Ministerio de Ambiente.

Sr. Dinsmore Scott Lemuel

Pasaporte N° 488573615

Representante Legal de STARFISH, S. A.

NOTARIA PUBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

Bocas del Toro, 28 de mayo de 2019.

	MiAMBIENTE Ministerio de Ambiente
RECIBIDO	Por <u>31/5/2019</u>
Firma <u>Yean Chirino</u>	DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO



Yo, Licdo Carlos G. Suncin S., Notario Público
de Bocas del Toro con cédula 4-735-409.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han
sido reconocidas por los firmantes como suyas

Bocas del Toro 28 de mayo de 2019
ESTIGO ESTIGO
Licdo. Carlos G. Suncin S.
Notario Público de Bocas del Toro

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) ante mí, Licenciado

CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario

Público, del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro

- siete tres cinco - cuatro cero nueve (4-735-409), compareció personalmente: **DINSMORE SCOTT**

LEMUEL, varón, soltero, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte

número cuatro ocho ocho cinco siete tres seis uno cinco (488573615), con domicilio en Isla Návalo,

corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, quien

actuando en su condición de Representante Legal de STARFISH, S. A., sociedad anónima

registrada en el Folio N° 426092 (S), desde el martes 26 de noviembre de 2002, Sección Mercantil

del Registro Público, PROMOTOR del proyecto del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DE**

BOCAS BALI LUXURY VILLAS", a desarrollar en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura,

distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, sobre fondo de mar solicitado en concesión

administrativa a la ANATI, persona a quien conozco y nos solicita elevemos este documento para

hacer constar que desea se le tome una declaración por atestación notarial por lo que una vez

hecha la solicitud le hacemos lectura del contenido del artículo 385 del Código Penal de la República

de Panamá, manifestando haber entendido a cabalidad el contenido del mismo decidió libre y

espontáneamente declarar lo siguiente: **EL NOTARIO: ¿Diga el declarante a que se debe su**

presencia en este despacho? CONTESTO: Señor Notario, deseo declarar bajo la gravedad de

juramento lo siguiente: declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información

expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental I y que el proyecto antes

mentionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales

negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios

de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento

veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto

Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta

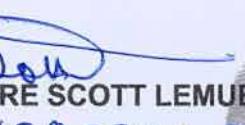
el Capítulo II del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos

noventa y ocho (1998). y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera

impactos ambientales no significativos ----EL NOTARIO: ¿Diga el declarante si desea agregar algo

más? El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.---Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.---2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.---Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306), y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número Uno-Setecientos Treinta y dos-quinientos ochenta y cinco (1-732-585), quienes le impartieron su aprobación y se firma por todos ante mí el Notario que de todo doy fe.

EL DECLARANTE:


DINSMORE SCOTT LEMUEL
CÉD. 488573615


JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES


BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS


LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO





NOTARIA PUBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento -

Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-401 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro 28 de Mayo de 2019



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

4033093-

1

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	STARFISH,S.A. / FOLIO 426092	<u>Fecha del Recibo</u>	20/5/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I PROYECTO " AMPLIACION DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS.,MAS PAZ Y SALVO.R/L DINSMORE SCOTT LEMUEL 488573615

Dia	Mes	Año	Hora
20	05	2019	04:49:44 PM

Firma

Nombre del Cajero: AURA ORTIZ



Sello:

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

7

Certificado de Paz y Salvo
Nº 162261

Fecha de Emisión:

22	05	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21	06	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

STARFISH, S.A.

Representante Legal:

DINSMORE SCOTT LEMUEL PASAPORTE 488573615

Inscrita

Tomo

Ficha

Folio

Imagen

Asiento

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

**MINISTERIO DE
 AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN Y
 FINANZAS
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**



Registro Público de Panamá

No. 1714928

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA
HINES
FECHA: 2019.05.27 15:49:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

193432/2019 (0) DE FECHA 27/05/2019

QUE LA SOCIEDAD

STARFISH, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 426092 (S) DESDE EL MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2002

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: LINDA ROBERTS

SUSCRITOR: PAUL ROBERTS

DIRECTOR: EMMA TURPIN

DIRECTOR: SCOTT LEMUEL DINSMORE

DIRECTOR: GABRIELA DORAIDA MARTINEZ JULIAN

DIRECTOR: DANIEL WILLIAMS BEHM

PRESIDENTE: SCOTT LEMUEL DINSMORE

SECRETARIO: SCOTT LEMUEL DINSMORE

TESORERO: DANIEL WILLIAMS BEHM

AGENTE RESIDENTE: A & L ASOCIADOS (ALA)

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O EL QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE GABRIELA DORAIDA MARTINEZ JULIAN DESDE EL MIÉRCOLES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL ,TAN AMPLIO Y SUFFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERA A FAVOR DE : GABRIELA DORAIDA MARTINEZ JULIAN PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA " STARFISH,S.A." FACULTADES :

1) MANEJAR, ADMINISTRAR Y LLEVAR ADELANTE LOS ASUNTOS O NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EN PANAMA. 2) PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIERA CORPORACIONES, AUTORIDADES, TRIBUNALES , EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS; SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES ; ANTE CUALQUIER NEGOCIACION ,TRANSACCION, O NEGOCIO DE TODO TIPO. 3) PARA QUE GESTIONE TODA CLASE DE DILIGENCIA EN OFICINAS PUBLICAS , PRIVADAS, REGISTROS Y PERMISOS DE TODA CLASE, Y ANTE PERSONAS ,FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DE TODA INDOLE ,NACIONALES Y EXTRANJERAS, PRESENTE INSTANCIAS Y SOLICITUDES DE TODAS CLASE;TRAMITE ASUNTOS Y EXPEDIENTES DE TODA INDOLE Y RECURRA POR LA VIA PERTINENTE CONTRA CUALQUIER CLASE DE RESOLUCIONES QUE SE DICTEN HASTA OBTENER RESOLUCION DEFINITIVA. 4) EJERCER TODA CLASE DE ACCIONES , EN TODAS SUS INSTANCIAS Y RECURSOS , ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS,ANTE CUALQUIERA AUTORIDADES Y CONTRA CUALQUIERA PERSONA FISICA ,JURIDICAS , PUBLICAS Y PRIVADAS ;CONTESTAR LAS ACCIONES Y DEMANDAS QUE SE DIRIJAN CONTRA LA SOCIEDAD ,PEDIR Y PRACTICAR REQUERIMIENTOS,DILIGENCIAS Y PRUEBAS DE TODA CLASE , INCLUSO LA CONFESION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL , BAJO JURAMENTO DECISORIO, O INDECISORIO, ALLANARSE,CONSENTIR,TRANSIGIR,DESISTIR, Y SOTENER A ARBITROS DE DERECHO DE EQUIDAD, Y EN GENERAL , RALIZAR CUANTAS ACTUACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD OTORGANDO INCLUSO PODERES GENERALES PARA PLEITOS A FAVOR DE ABOGADOS ,PROCURADORES , REPRESENTANTES Y TERCERAS PERSONAS. 5) GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS , PARA CON LA SOCIEDAD. 6) EN FIN, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA ,SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO, AUN PARA NOTAS O CONTRATOS NO ENUMERADOS EN ESTE INSTRUMENTO , DE MANERA QUE NUNCA QUEDEN SIN REPRESENTACION Y SIN DEFENSA SUS INTERESES,PUES EL PODER QUE PARA ELLO SE REQUIERE , SE LE CONFIERE EN FORMA AMPLIA Y SIN LIMITACION ALGUNA... 7) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER REUNION O SESION DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE CUALQUIER SOCIEDAD O COMPAÑIA ,JUNTAS DE ACREDITORES Y SIMILARES.. 8) PARA QUE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO OTORGE Y SUSCRIBA TODA CLASE DE PODERES , YA SEAN ESPECIALES, GENERALES, O MERCANTILES , PARA PLEITOS O CUALQUIER ASUNTO, CON TODAS LAS FACULTADES QUE LIBREMENTE ACUERDEN SIN LIMITACION



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FEF9633A-FADB-4BAA-AA4A-2B95DF9B8FF0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1714926

ALGUNA ,FIRMANDO ESCRITURAS PUBLICAS Y DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL OTORGAMINETO DE DICHOS PODERES, CON LAS FACULTADES TAN AMPLIAS COMO LAS CONFERIDAS EN ESTE PODER Y EL REVOCARLOS IGUALMENTE. 9) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER REUNION O SESION DE SOCIOS, PAIS Y CIRCUNSTANCIAS, COMO SI ESTA SE ENCONTRASE PRESENTE .LA SOCIEDAD RATIFICA Y CONFIRMA CON EL PRESENTE DOCUMENTO TODO LO QUE LOS APODERADOS HAGAN EN NOMBRE DE ELLA USANDO ESTE PODER. Y EN FIN PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER ACTO O CELEBRE CONTRATOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD : STARFISH, S.A. PUES ES LA INTENSION DE STE PODER GENERAL QUE EL APODERADO LO EJERZA SIN LIMITACION DE NINGUNA CLASE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 03:48 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402201326



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FEF9633A-FADB-4BAA-AA4A-2B95DF9B8FF0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

10

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601
RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS"

PROMOTOR: STARFISH, S.A.

CATEGORÍA: CATEGORIA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 31

MES MAYO

AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		NO APLICA USO DE FONDO DE MAR
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Nombre: Daniel Cacer

Cédula: 1-710-475

Firma: _____

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: YOARIS APARICIO

Firma: Yairi Apuríaco



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Daniel Cáceres	IRC-050-02	ARC-080-2006- 2019	✓		
Abel Batista	IRC-097-08	ARC-078-1706- 2019	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS".			Categoría: I		
PROMOTOR					
Promotor: STARFISH, S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: Sr. DINSMORE SCOTT LEMUEL			Cédula: N° 488573615		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	31 mayo 2019

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Yoaris Aparicio
Fecha de Solicitud	31 mayo 2019



Departamento de
Impacto Am



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

12

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS".

PROMOTOR: STARFISH, S. A.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-029B-19.

FECHA DE ENTRADA: 31 de mayo de 2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES (IRC-050-02); ABEL BATISTA (IRC-097-08).

7REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		

FORMULARIO EIA 1602

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
3.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

14

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	31 de mayo de 2019
FECHA DE INFORME:	4 DE JUNIO DE 2019
PROYECTO:	“AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS”
PROMOTOR:	STARFISH, S. A.
CONSULTORES :	DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08)
LOCALIZACIÓN:	ISLA NÁVALO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

consiste en la construcción o instalación de dos villas o cabañas prefabricadas (adicionales), sobre fondo de mar, para uso turístico con un área abierta de 53.11 m², un área cerrada de 80.71 m² y un área para jacuzzi de 12.88 m² (total de 146.70 m² cada una), las cuales contaran con una recamará, servicio sanitario, lavamanos, ducha, terraza, piscina, escaleras.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS**” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS**”, promovido por la sociedad **STARFISH, S. A.**



YOARIS M. APARICIO G.

Jefa la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.


CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-058-0506-19

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **STARFISH, S. A.**, cuyo representante legal es el señor **DINSMORE SCOTT LEMUEL**, varón, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número **488573615**, se propone realizar el proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS**"

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de mayo de 2019, el señor **DINSMORE SCOTT LEMUEL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS**", ubicado en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 4 de junio de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS**" promovido por la sociedad **STARFISH, S. A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días, del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 21 DE JUNIO - 2019

Proyecto: "AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS".

Categoría: I Expediente: IF-029B-19

Provincia: BOCAS DEL TORO
Distrito: BOCAS DEL TORO
Corregimiento: TIERRA OSCURA

Técnico Evaluador solicitante: **Yoaris Aparicio**
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

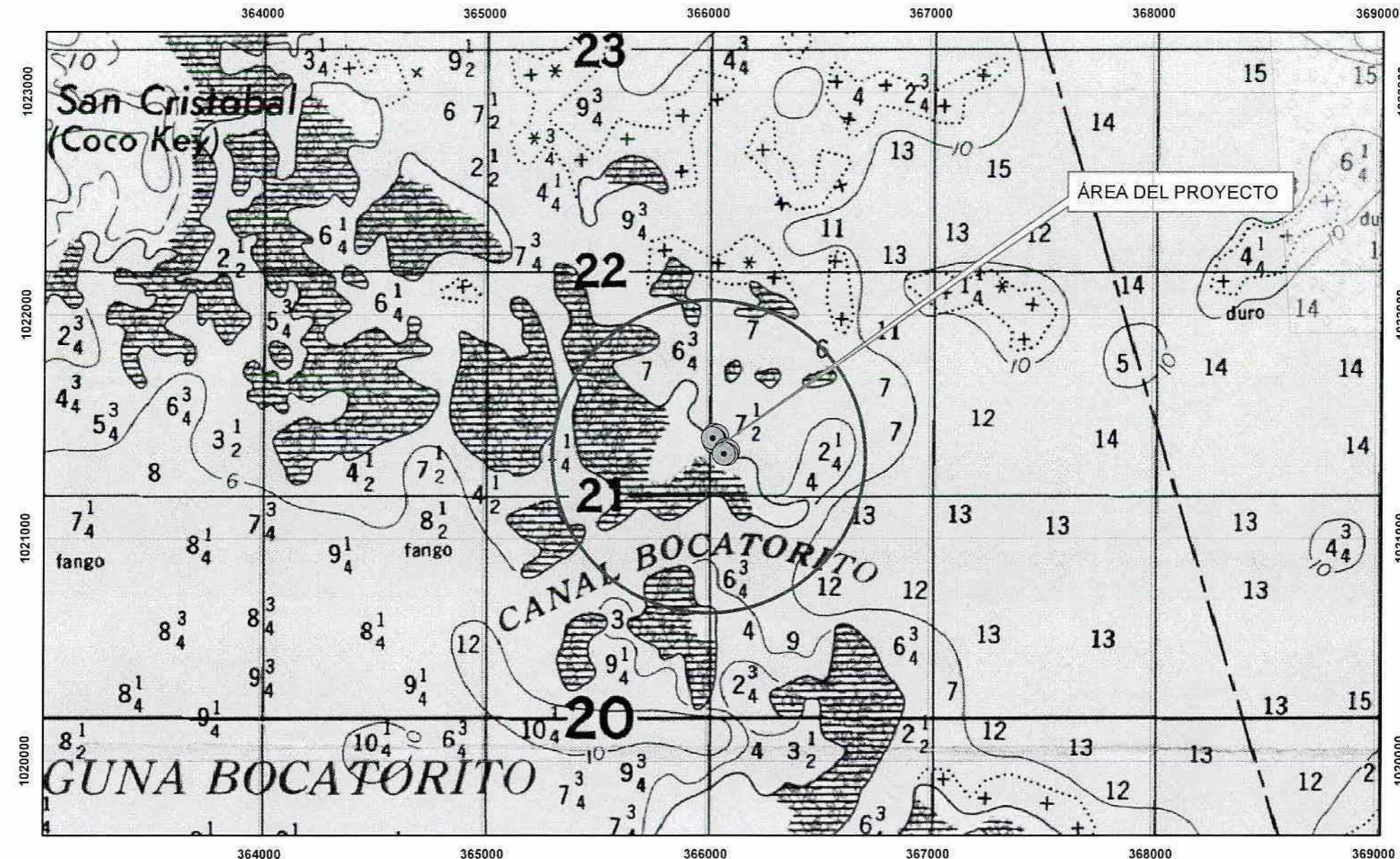
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.
El área del polígono del Globo E es de 211 m² y el Globo D es de 305.5 m² y se encuentran ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro y corregimiento de Tierra Oscura.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **27 DE JUNIO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:23,783

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
 PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
 DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
 ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
 BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
 DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
 CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 21 DE JUNIO DEL 2019

AMARILIS Y. TUGRI

DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
Informe N° IF-029B-19 DRBT-ITI-29-19

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS”
Promotor:	STARFISH, S. A.
Ubicación del proyecto:	ISLA NÁVALO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.
Fecha de la inspección:	15 de julio de 2019
Fecha del informe:	21 de noviembre de 2019.
Participantes en la Inspección:	Virgilio Pineda (Contratista) Yoaris Aparicio (MiAMBIENTE, Bocas del Toro) Carolina Wong (MiAMBIENTE, Bocas del Toro)

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS”.
- Verificar si el proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Dicho proyecto consiste en la construcción de dos cabañas, cada una de ellas contará con una recámara, sala, una ducha, un servicio sanitario, dos lavamanos y una terraza en el área frontal.

Adicionalmente, al estar sobre mar, en la parte posterior de cada una de las cabañas, se construirá un pasillo de madera sobre postes de concreto revestidos de pvc de al menos 12" de diámetro, la cual tendrá la función de conectar las cabañas con el atracadero que forma parte del proyecto BOCAS BALI LUXURY VILLAS, así como la conexión al sistema de tratamiento de aguas residuales, aprobado mediante Resolución DRBT-222-0701-19, y el cual se está construyendo en la actualidad.

Estas dos cabañas del proyecto AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS serán para uso turístico, prefabricadas, cada una de ellas tendrá un área abierta de 53.11 m², un área cerrada de 80.71 m² y un área para jacuzzi de 12.88 m² (total de 146.70 m² cada una), para un total de área de construcción de 293.40 , las cuales se establecerán usando el fondo del Mar, a solicitar en concesión a el Estado, sobre un área evaluada para el presente Estudio de Impacto Ambiental de 293.741 m² (Globo D = Cabaña 1) y 220.239 m² (Globo E = Cabaña 2), que hacen un gran total de 513.98 m².

La denominación de AMPLIACIÓN, es porque se está ampliando el proyecto inicial denominado BOCAS BALI LUXURY VILLAS, aprobado mediante Resolución DRBT-222-0701-19, y el cual se está construyendo en la actualidad.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Se coordinó con el consultor por teléfono para realizar la inspección el día 15 de julio de 2019.

Siendo las 11:30 pm, se realiza la inspección y se procedido a verificar el sitio del proyecto y las características biológicas.

Se realizó buceo con mascara y tubo respirador para verificar el fondo marino del sitio donde se ubican las dos cabañas.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

5.1. Identificación de los componentes ambientales observados

El fondo marino, donde se ubican las 2 cabañas se encuentra dominado por pasto marino sobre fondo arenoso. Estas cabañas se ubican paralelo al manglar, luego paralelo a las cabañas, se encuentra coral marino, principalmente Coral de dedo.

Las principales especies de fauna marina observada son: Coral de dedo, Erizos de mar, Estrellas de mar, pepino de mar, entre otros. En cuanto a la flora marina, el más abundante es el pasto marino, y se observó que compite por dominar el fondo marino con el Coral de dedo, aun sobre sustrato arenoso. Ver figura No. 1 y 2.

5.2. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

En el lugar existe una residencia sobre fondo de mar con atracadero de concreto que conecta con la isla, luego otra vivienda en tierra firme, evidenciando la ocupación y uso del sitio desde hace mucho tiempo.

VI. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura No.1. En las siguientes imágenes se presentan las fotografías tomada en el fondo marino.



Figura No.2. En las siguientes imágenes se observa coral de dedo invadido de pasto marino.

VII. CONCLUSIONES

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Se comprobó la ubicación del proyecto.

VIII. Recomendaciones

- Monitorear el crecimiento y desarrollo del pasto marino sobre el coral y proponer alguna medida para que esto no afecte el coral.

INFORME ELABORADO POR:

Yoaris Aparicio

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOARIS M. APARICIO G.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOARIS M. APARICIO G.
INGENIERO FORESTAL
IDONEIDAD N° 5.566-07

Ing.Yoaris Aparicio
JEFA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REVISADO POR:

Ing. Darlenys Villareal
DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
MiAMBIENTE

DV/ya

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

NOMBRE DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN BOCAS BALI LUXURY VILLAS”

PROMOTOR: STARFISH, S. A.

UBICACIÓN: ISLA NÁVALO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **STARFISH, S. A.**, cuyo representante legal es el señor **DINSMORE SCOTT LEMUEL**, varón, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número **488573615**, se propone realizar el proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS”**

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de mayo de 2019, el señor **DINSMORE SCOTT LEMUEL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS”**, ubicado en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de dos cabañas, cada una de ellas contará con una recámara, sala, una ducha, un servicio sanitario, dos lavamanos y una terraza en el área frontal.

Adicionalmente, al estar sobre mar, en la parte posterior de cada una de las cabañas, se construirá un pasillo de madera sobre postes de concreto revestidos de pvc de al menos 12” de diámetro, la cual tendrá la función de conectar las cabañas con el atracadero que forma parte del proyecto BOCAS BALI LUXURY VILLAS, así como la conexión al sistema de tratamiento de aguas residuales, aprobado mediante Resolución DRBT-222-0701-19, y el cual se está construyendo en la actualidad.

Estas dos cabañas del proyecto AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS serán para uso turístico, prefabricadas, cada una de ellas tendrá un área abierta de 53.11 m², un área cerrada de 80.71 m² y un área para jacuzzi de 12.88 m², las cuales se establecerán usando el fondo del Mar, a solicitar en concesión al Estado, sobre un área evaluada para el presente Estudio de Impacto Ambiental, siendo dos polígonos con un total de 513.98 m².

La denominación de AMPLIACIÓN, es porque se está ampliando el proyecto inicial denominado BOCAS BALI LUXURY VILLAS, aprobado mediante Resolución DRBT-222-0701-19, y el cual se está construyendo en la actualidad.

El proyecto se localiza Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. En las siguientes coordenadas se presenta la ubicación y los dos polígonos de cada cabaña. La superficie del globo D o cabaña 1 es de 293.741 m², y la superficie del globo E o cabaña 2 tiene una superficie de 220.239 m².

Globo D

ID	ESTE	NORTE
1	0366037.429	1021466.480
2	0366047.902	1021460.621
3	0366038.821	1021444.388
4	0366038.795	1021436.756
5	0366041.833	1021433.387
6	0366039.056	1021428.462
7	0366034.415	1021435.075
8	0366034.863	1021446.602
9	0366028.348	1021450.247

(WGS_1984_UTM_Zone_17N):

Globo E

ID	ESTE	NORTE
1	0366087.687	1021398.152
2	0366098.159	1021392.293
3	0366089.923	1021377.570
4	0366078.003	1021380.841

(WGS_1984_UTM_Zone_17N):

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-058-0506-19**, del 5 de junio de 2019, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), Mi AMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN BOCAS BALI LUXURY VILLAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 27 de junio de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que el proyecto está fuera de áreas protegidas, El área del polígono del Globo E es de 211 m² y el Globo D es de 305.5 m² y se encuentran ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro y corregimiento de Tierra Oscura.

Que mediante el **Infirme Técnico de Inspección. No. IF-29B-19 DRBT-ITI-29-19**, realizado el 15 de julio de 2019, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleva riesgos ambientales significativos; y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en la foja 17 al 19 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, La calidad del agua superficial se presenta limpia con buena visibilidad, libre de sedimentos suspendidos y el proyecto no genera contaminantes o afectaciones mayores a la calidad del agua del Mar (ni en construcción ni operación). En cuanto a la calidad del aire el proyecto no genera gases o afectaciones mayores, solo se menciona las emisiones producto de la combustión de los motores fuera de borda. Lo mismo se describe en cuanto a la generación de ruido. En este proyecto no se generarán olores que perturben o alteren la atmósfera dentro del área de influencia, ni más allá durante la construcción. Mientras que durante la operación, el manejo y disposición de desechos se dará dos veces por semana a cargo del Promotor, donde básicamente, los desechos orgánicos e inorgánicos que se generen, serán recolectados en envases separados, siendo los primeros utilizados para el compostaje, todo ello como parte del proyecto BOCAS BALI LUXURY VILLAS , que se encuentra en construcción y ya aprobado el EsIA.

Para el manejo de los desechos líquidos, el isométrico de aguas negras establece como sistema de tratamiento de éstas, la fosa séptica, que forman parte del proyecto aprobado “BOCAS BALI LUXURY VILLAS” ya que ambos proyectos pertenecen al mismo Promotor, y en el caso del proyecto aquí presentado, se conectará al sistema.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, en el área de influencia del proyecto, no se ha registrado ninguna especie ni individuo de flora marina dentro de los 513.98 m², evaluados dentro del presente estudio. Pero cabe señalarse el hecho de que fuera de esta área evaluada y próximo a los dos globos (D y E), se observaron algunos individuos de Thalassia testudinum (Hydrocharitaceae), que es una especie de pasto marino común en el área. En cuanto a fauna, el área marino costera donde se construirán las dos cabañas, que incluye observación en vuelo, las especies observadas fueron tres: la tangara azuleja (Thraupis episcopus), el Martín Pescador amazónico (Chloroceryle amazona) y la espatulilla común (Todirostrum cinereum); mientras que observaron 7 especies marinas en el hábitat subacuático. Donde todas estas son especies comunes y tolerantes al disturbio humano, no están en peligro de extinción, tienen una sensibilidad baja al disturbio humano y son de esperarse en áreas pobladas o alteradas.

Dentro del área del proyecto y evaluada para el presente EsIA, no se registró ninguna especie listada en la Resolución DM 0657-2016, por la cual se reglamenta lo relativo a categorías de conservación a nivel nacional, tampoco registradas a nivel internacional ni especies endémicas.

Por último, con relación a la **participación ciudadana**, se entregó una volante una volante informativa fue entregada a cada una de las personas entrevistadas, a las cuales también se les elaboró una entrevista semi-estructurada. Las personas colaboraron con la entrevista y proporcionaron recomendaciones al Promotor. El 92% de los entrevistados se mostró de acuerdo con el desarrollo del proyecto y el 8% en contra de la construcción del mismo.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- D. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- E. Se deberá presentar la aprobación por el Ministerio de Salud del diseño para el manejo y disposición de los desechos sanitarios, certificando que se cumple con la capacidad al conectarse con el sistema de tratamiento del proyecto “BOCAS BALI LUXURY VILLAS”.
- F. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- G. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- H. Monitorear el crecimiento y desarrollo del pasto marino sobre el coral y proponer alguna medida para que esto no afecte el coral.
- I. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada (3) meses en la etapa de construcción. En la etapa de operación cada seis (6) durante los primeros 3 años, luego continuar con uno (1) cada año. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en dos (2) ejemplares original y copia, dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**AMPLIACIÓN BOCAS BALI LUXURY VILLAS**”.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, la sociedad **STARFISH, S. A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, al once (11) día, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. DARLENYS VILLAREAL
DIRECTORA REGIONAL
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

Yoaris Aparicio

ING. YOARIS APARICIO
JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO.

26

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-186-1112-19

De 11 de diciembre de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS”**.

La suscrita directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **STARFISH, S. A.**, cuyo representante legal es el señor **DINSMORE SCOTT LEMUEL**, varón, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número **488573615**, se propone realizar el proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS”**

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de mayo de 2019, el señor **DINSMORE SCOTT LEMUEL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS”**, ubicado en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de dos cabañas, cada una de ellas contará con una recámara, sala, una ducha, un servicio sanitario, dos lavamanos y una terraza en el área frontal.

Adicionalmente, al estar sobre mar, en la parte posterior de cada una de las cabañas, se construirá un pasillo de madera sobre postes de concreto revestidos de pvc de al menos 12" de diámetro, la cual tendrá la función de conectar las cabañas con el atracadero que forma parte del proyecto BOCAS BALI LUXURY VILLAS, así como la conexión al sistema de tratamiento de aguas residuales, aprobado mediante Resolución DRBT-222-0701-19, y el cual se está construyendo en la actualidad.

Estas dos cabañas del proyecto AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS serán para uso turístico, prefabricadas, cada una de ellas tendrá un área abierta de 53.11 m², un área cerrada de 80.71 m² y un área para jacuzzi de 12.88 m², las cuales se establecerán usando el fondo del Mar, a solicitar en concesión al Estado, sobre un área evaluada para el presente Estudio de Impacto Ambiental, siendo dos polígonos con un total de 513.98 m².

La denominación de AMPLIACIÓN, es porque se está ampliando el proyecto inicial denominado BOCAS BALI LUXURY VILLAS, aprobado mediante Resolución DRBT-222-0701-19, y el cual se está construyendo en la actualidad.

El proyecto se localiza Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. En las siguientes coordenadas se presenta la ubicación y los dos polígonos de cada cabaña. La superficie del globo D o cabaña 1 es de 293.741 m², y la superficie del globo E o cabaña 2 tiene una superficie de 220.239 m².

Globo D

ID	ESTE	NORTE
1	0366037.429	1021466.480
2	0366047.902	1021460.621
3	0366038.821	1021444.388
4	0366038.795	1021436.756
5	0366041.833	1021433.387
6	0366039.056	1021428.462

7	0366034.415	1021435.075
8	0366034.863	1021446.602
9	0366028.348	1021450.247

(WGS_1984_UTM_Zone_17N):

Globo E

ID	ESTE	NORTE
1	0366087.687	1021398.152
2	0366098.159	1021392.293
3	0366089.923	1021377.570
4	0366078.003	1021380.841

(WGS_1984_UTM_Zone_17N):

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-058-0506-19**, del 5 de junio de 2019, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), Mi AMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN BOCAS BALI LUXURY VILLAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 27 de junio de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que el proyecto está fuera de áreas protegidas, El área del polígono del Globo E es de 211 m² y el Globo D es de 305.5 m² y se encuentran ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro y corregimiento de Tierra Oscura.

Que mediante el **Infirme Técnico de Inspección. No. IF-29B-19 DRBT-ITI-29-19**, realizado el 15 de julio de 2019, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleva riesgos ambientales significativos; y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en la foja 17 al 19 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS”**, cuyo

PROMOTOR es la sociedad **STARFISH, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- D. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- E. Se deberá presentar la aprobación por el Ministerio de Salud del diseño para el manejo y disposición de los desechos sanitarios, certificando que se cumple con la capacidad al conectarse con el sistema de tratamiento del proyecto “BOCAS BALI LUXURY VILLAS”.
- F. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- G. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- H. Monitorear el crecimiento y desarrollo del pasto marino sobre el coral y proponer alguna medida para que esto no afecte el coral.
- I. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada (3) meses en la etapa de construcción. En la etapa de operación cada seis (6) durante los primeros 3 años, luego continuar con uno (1) cada año. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en dos (2) ejemplares original y copia, dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **STARFISH, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, la sociedad **STARFISH, S. A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, al once (11) día, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

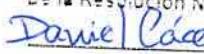
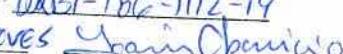
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. DARLENYS VILLAREAL
DIRECTORA REGIONAL
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO



MiAMBIENTE

Dirección Regional de Bocas del Toro
Siendo las 9:30 de hoy 13 de Diciembre de 2019
Notifique personalmente a por escrito
De la Resolución N° DRBT-186-1112-19
 
Notificado Notificador



ING. YOARIS APARICIO
JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS".**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: STARFISH, S. A.,**

Cuarto Plano: **ÁREA: 513.98 m². Metros Cuadrados**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-186-1112-19 DE 11 DE diciembre DE 2019.**

Recibido por:

Daniel Cáceres
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Daniel Cáceres D.
Firma

4 - 710 - 475
Nº de Cédula de I.P.

13.12.2019.
Fecha

Panamá, 11 de diciembre de 2019.

Ing. Darlenys Villarreal

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Bocas del Toro

E. S. D.



Respetada Directora Villarreal:

Por medio de la presente, yo, Dinsmore Scott Lemuel, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte Nº 579738413, en calidad de Representante Legal de STARFISH, S. A., Sociedad Promotora del Proyecto “AMPLIACIÓN DE BOCAS BALI LUXURY VILLAS”, a desarrollarse sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado, localizado en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la **Resolución de Aprobación DRBT – 186 – 1112 – 19 de 11 de diciembre de 2019** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo a Daniel A. Cáceres G. con C.I.P. Nº 4-710-475 para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes la Resolución.

Atentamente,

Sr. Dinsmore Scott Lemuel

Pasaporte Nº 488573615.

Representante Legal de STARFISH, S. A.

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que Dinsmore Scott Lemuel
579738413

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 12 de Diciembre 2019

 MiAMBIENTE Ministerio de Ambiente R E C I B I D O Por <u>Yanqui Yanqui</u> Firma <u>Yanqui Yanqui</u> <u>13/12/19</u> DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO	Testigos <u>E. Malo</u> <u>Y. S.</u> Testigos Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno Notaria Pública Primera
--	--



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente erizados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Boones del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los trinta y uno (31) días, del mes de mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente


Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha: 31 de mayo de 2024
 Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

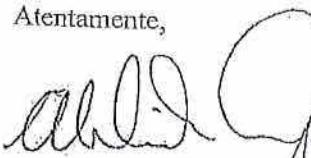
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa